

2348084



S

**AUTO N° Nº 5307**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

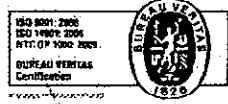
**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado número 2005ER38042 del 18/10/2005, el Doctor CARLOS ARANGO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.315.767 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT. 860.513.493-1 solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, permiso para tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la antigua carretera a Suba N° 131 - 21, localidad de Suba, para el desarrollo del proyecto habitacional "Hacienda El Bosque Los Magnolios", el cual requiere tratamiento de 272 especies.

Que según Auto N° 3070 del 25 de Octubre de 2005, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, inició trámite administrativo ambiental para tratamiento silvicultural en espacio público.

Que con Resolución N° 2224 del 05 de octubre de 2006 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, autorizó a las Sociedades INVERSIONES ZÁRATE GUTIÉRREZ Y CIA S.C.S identificada con el NIT. 860.509.583-9 e INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CIA S.A., identificada con el NIT. 860.052.287-1, a través de su apoderado Sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT. 860.513.493-1 para efectuar la tala de ciento noventa y seis (196) individuos arbóreos de las siguiente especies: cuarenta (40) individuos de la especie Urapán,



all



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

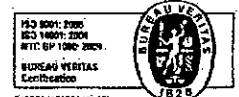
Nº 5307

catorce (14) individuos de la especie Alcaparro, veinticuatro (24) individuos de la especie Eucalipto, veintidós (22) individuos de la especie Jazmín, un (01) individuo de la especie Guayacán de Manizales, once (11) individuos de la especie Ciprés, treinta (30) individuos de la especie Acacia y seis (06) individuos NN, treinta y siete (37) individuos de la especie Pino, un (01) individuo de la especie Cerezo, cinco (05) individuos de la especie Araucaria, un (01) individuo de la especie Sauco, un (01) individuo de la especie Chicalá, un (01) individuo de la especie Arrayán, un (01) individuo de la especie Caucho y un (01) individuo de la especie Holly espinoso, así mismo la poda de formación y mejoramiento y/o tratamiento integral de cuarenta y tres (43) individuos arbóreos de las siguientes especies: veintidós (22) de la especie Urapán, tres (03) de la especie Ciprés, ocho (08) individuos de la especie Guayacán de Manizales, cuatro (04) individuos de la especie Papayuelo, un individuo de la especie Pino, un (01) individuo de la especie Sangregado y cuatro (04) individuos arbóreos de la especie Jazmín, igualmente el bloqueo y traslado de veintinueve (29) individuos de las especies: trece (13) Magnolios, doce (12) individuos de la especie Jazmín y cuatro (04) de la especie Guayacán de Manizales, por último el mantenimiento de cuatro (04) individuos de las especies: una (01) Araucaria, dos (02) Acacias y un (01) Pino, ubicados en espacio privado del Proyecto "Hacienda el Bosque los Magnolios" en la antigua Carretera a Suba N° 131 – 02 localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el Doctor CARLOS ARANGO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767 de Medellín, en calidad de Presidente de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT. 860.513.493-1 autoriza a la señora CLAUDIA MARÍA LUQUE GORDILLO identificada con cédula de ciudadanía número 52.388.973 de Bogotá para que se notifique de las resoluciones 2224 y 2225 de 2006.

Que la Resolución N° 2224 fue notificada personalmente el día 9 de octubre de 2006 a la a la señora CLAUDIA MARÍA LUQUE GORDILLO identificada con cédula de ciudadanía número 52.388.973 de Bogotá y constancia de ejecutoria del 17 de octubre de 2006.

Que mediante radicado N° 2008ER55627 del 03/12/2008, la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT. 860.513.493-1 y ubicada en la calle 134 N° 72 – 31 localidad de Suba de esta ciudad, allegó copia del recibo N° 83463243 de fecha 22/09/2008 del Banco DAVIVIENDA obrante a folio 758 del expediente DM 03-2005-1732 tomo 4 correspondiente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 64.828.058.00) por concepto de compensación de conformidad con lo



111



Nº 5307

autorizado en el artículo quinto de la resolución N° 2224 del 05/10/2006 y que de acuerdo a la resolución en mención el peticionario consignó el valor establecido por el –DAMA, en la autoliquidación N° 12762 del 06/10/2005, por concepto de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

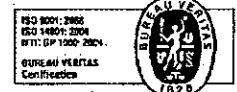
Que la Oficina de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante visita efectuada el día 18 de septiembre de 2008 contenida en el concepto técnico DECSA N° 014665 del 06 de octubre de 2008, constató el cumplimiento según autorización de la resolución N° 2224 del 05 de octubre de 2006, donde se plasmó la conclusión de la visita en los siguientes apartes: Mediante visita realizada a la Carrera 76 A N° 131 - 21, el día 18 de septiembre de 2008 se verificó la ejecución de los tratamientos autorizados mediante resolución 2224 del 05 de Octubre de 2006 correspondientes a las talas de 196 individuos, Tratamiento Integral de 43, Conservar 4, descritos en la tabla anterior; el bloqueo 29 individuos de los cuales un Jazmín murió después del tratamiento silvicultural; los 28 individuos restantes se encuentran en buen estado físico y sanitario. La copia del recibo de pago por compensación, se entrega el día de la visita y se anexa a este informe, la copia del recibo de pago por evaluación y seguimiento se encuentra adjunto al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa en su artículo 209 señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero menciona los Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas y prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.



2008



Nº 5307

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior se encuentra procedente archivar la resolución N° 2224 del 05/10/2006 la cual se encuentra dentro del expediente DM 03-05-1732 toda vez que se cumplió la ejecución de los tratamientos silviculturales dispuestos y el pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento. De igual forma la madera comercial generada fue dispuesta en el sitio de ejecución, por lo cual no generó movilización de la misma y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

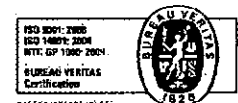
Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 según la cual se delega en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas y originadas en la resolución N° 2224 del 05/10/2006 la cual se encuentra dentro del expediente DM 03-05-1732 en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL de 272 individuos arbóreos ubicados en la Antigua Carretera a Suba N° 131 – 21 (Dirección Antigua) y carrera 76 A N° 131 – 21 (Dirección Nueva) localidad de Suba en el Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Que de acuerdo al artículo anterior se de traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas,



11/11



Nº 5307

no obstante que el expediente DM 03-2005-1732 no se archiva toda vez que contiene otras actuaciones de carácter administrativo pendientes por resolver.

**ARTÍCULO TERCERO** Comuníquese la presente actuación a la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. identificada con el NIT. 860.513.493-1, ubicada en la calle 134 N° 72 – 31 localidad de Suba en Bogotá D.C., a través de su representante legal Doctor CARLOS ARANGO URIBE o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

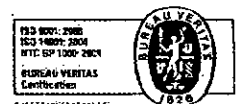
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 25 OCT 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo Abogado  
 1ª Revisión Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez  
 2ª Revisión Dra. Sandra Rocío Silva González, Coordinadora  
 Aprobó Dra. Carmen Rocío González Cantón - SSFFS  
 Radicado N° 2005ER38042 del 18/10/2005  
 Radicado N° 2006ER24667 del 06/06/2006  
 Resolución N° 2224 del 05/10/2006  
 Expediente DM 03-2005-1732



8880



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE050860 Proc #: 2348084 Fecha: 2012-04-20 12:10  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**CARLOS ARANGO URIBE**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.  
Calle 108 #45-30  
Tel: 6258330  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2005-1732

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5307 del 25 de octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (5) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*

